

AUTO No. 05886

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 37 y 38 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 05886

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante radicado No. 2013ER179721 del 27 de Diciembre del 2013, el señor **ALVARO LOPEZ PATIÑO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.496.684 actuando mediante poder otorgado por el señor **ORLANDO GUTIERREZ VALDERRAMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.155.623 en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ORGANIZACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.- O.P.E.**, identificada con NIT. 860045764-2, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicado en la AC 80 No 71 – 59 (Dirección Catastral), con sentido ESTE - OESTE de esta Ciudad.

AUTO No. 05886

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Poder
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad O.P.E. S.A., con vigencia inferior a 3 meses.
- Fotografía panorámica de la valla.
- Folio de Matricula inmobiliaria con vigencia inferior a 3 meses
- Carta de autorización del propietario (o poseedor) del inmueble donde se encuentra ubicada la valla
- Original y dos copias de recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento número 873437
- Estudio de Diseño y Cálculo Estructural
- Estudio de suelos
- Carta de Responsabilidad
- Matricula de la Ingeniera Civil
- Copia de Cédula de Ciudadanía de la Ingeniera Civil
- Certificado de Copina
- Plano de piezas que conformar la estructura de la Valla Tubular

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro nuevo del elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular ubicado en la AC 80 No 71 – 59 (Dirección Catastral), con sentido ESTE - OESTE de esta Ciudad, a nombre de la Sociedad **ORGANIZACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.,- O.P.E.**, identificada con NIT. 860045764-2, Representada Legalmente por el Señor **ORLANDO GUTIERREZ VALDERRAMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.155.623, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-3516

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 05886

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor **ORLANDO GUTIERREZ VALDERRAMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.155.623 en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ORGANIZACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., O.P.E.**, identificada con NIT. 860045764-2, o a quien haga sus veces en la Cll 85 No 11 – 53 Int 5, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de octubre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):
SDA-17-2014-3516

Elaboró: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/07/2014
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/10/2014
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/10/2014